



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 72-2022-MDP/CM

Pallpata, 07 de diciembre de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA,  
PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 07/12/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...), además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) sub numeral b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. (...);

**Que**, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa. Y que la Aprobación de la Contratación Directa se realiza conforme lo establece el artículo 101° de la precitada norma, a lo señalado en su numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal; en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

**Que**, mediante Informe N° 32-2022-RO-EFC-CORAPUNCUÑA-SGI//MDP de fecha 18/11/2022, el Ing. Edwin Flórez Choque Residente de Obra, presenta el requerimiento N° 013-0348 (Adquisición de Predios Rústicos) y a la vez solicita adquisición del predio por contratación directa, para el proyecto "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0082



las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", para su evaluación y aprobación, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES	ÁREA DE ADQUISICIÓN	C/U	IMPORTE TOTAL DE TERRENO
DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	0.0629 HA	S/. 15,000.00	S/. 943.50

**Que**, mediante Informe N° 33-2022-RO-EFC-CORAPUNCUÑA-SGI//MDP de fecha 23/11/2022, el Ing. Edwin Flórez Choque Residente de Obra, presenta el requerimiento N° 013-0348 (Adquisición de Predios Rústicos) y a la vez solicita adquisición del predio por contratación directa, para el proyecto "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", para su evaluación y aprobación, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES	ÁREA DE ADQUISICIÓN	C/U	IMPORTE TOTAL DE TERRENO
LUCIA HINCHO CHUCTAYA	0.4904 HA	S/. 15,000.00	S/. 7,356.00

**Que**, mediante Informe N° 34-2022-RO-EFC-CORAPUNCUÑA-SGI//MDP de fecha 23/11/2022, el Ing. Edwin Flórez Choque Residente de Obra, presenta el requerimiento N° 013-0348 (Adquisición de Predios Rústicos) y a la vez solicita adquisición del predio por contratación directa, para el proyecto "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", para su evaluación y aprobación, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES	ÁREA DE ADQUISICIÓN	C/U	IMPORTE TOTAL DE TERRENO
OLGA CHUCTAYA HINCHO	1.0030 HA	S/. 15,000.00	S/. 15,045.00

**Que**, mediante Informe N° 36-2022-RO-EFC-CORAPUNCUÑA-SGI//MDP de fecha 23/11/2022, el Ing. Edwin Flórez Choque Residente de Obra, presenta el requerimiento N° 013-0348 (Adquisición de Predios Rústicos) y a la vez solicita adquisición del predio por contratación directa, para el proyecto "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", para su evaluación y aprobación, conforme al detalle siguiente:

NOMBRES	ÁREA DE ADQUISICIÓN	C/U	IMPORTE TOTAL DE TERRENO
LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	0.0142 HA	S/. 15,000.00	S/. 213.00

**Que**, según Informe N° 1244-2022-EHSF-SGIDUR-MDP-C/E de fecha 24/11/2022, el Sub Gerente de Infraestructura Pública, señala teniendo los antecedentes informe técnico y ejecución y actuados, su Sub Gerencia solicita la aprobación de la adquisición de predios del proyecto denominado: "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", conforme al detalle siguiente:

N°	DATOS DEL PROPIETARIO (A)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL ÁREA	COSTO UNITARIO X HECTÁREAS	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO
1	DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	HECTÁREAS	0.0629	15,000.00	943.50
2	LUCIA HINCHO CHUCTAYA	HECTÁREAS	0.4904	15,000.00	7,356.00
3	OLGA CHUCTAYA HINCHO	HECTÁREAS	1.0030	15,000.00	15,045.00
4	LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	HECTÁREAS	0.0142	15,000.00	213.00
<b>TOTAL HECTÁREAS</b>			<b>1.5705</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>23,557.50</b>

**Que**, con Informe N° 0085-2022-MDP/OPP de fecha 06/12/2022, la Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal a la META: 70 "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", por el monto de S/. 23,557.50 soles, para su adquisición de los terrenos de los 4 propietarios;

**Que**, mediante Informe N° 447-2022-CCHTT/ULA-MDP de fecha 07/12/2022, la Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, concluye lo siguiente: los requerimientos presentados por el Residente del Proyecto meta 0070: "Adquisición de terreno; en el (Ia) en el sector Corapuncuña para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

*Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral*

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0081

a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", para la adquisición de los 4 propietarios. El Residente del proyecto informa y justifica la necesidad de contratar, cuya causa crítica es la carencia de infraestructura hidráulica de riego, por tanto, tierras con potencial GRICOL se encuentra poco explotados en las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama con baja productividad. Asimismo, los 4 requerimientos presentados por el Residente de proyecto están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y excluidos de la aplicación de las Ley: las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Ya que estos son diferentes propietarios del terreno; y para continuar con lo solicitado por el notario de la provincia y ser este requisito para la contratación formal, es necesario continuar con los procedimientos administrativos; y que el mismo ya cuenta con opinión técnica. Por lo que su despacho opina favorable la contratación de los cuatro (4) inmuebles por no superar las ocho (8) UIT, por lo tanto, se solicita el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal.

**Que**, mediante Opinión Legal N° 292-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 07/12/2022, el Asesor Legal Externo, emite opinión no vinculante: declarar viable la adquisición de los (4) predios señalados en los informes que anteceden para el proyecto: "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco", previa aprobación del Concejo Municipal;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 07/12/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda respecto a la aprobación para la adquisición de la contratación directa de adquisición del terreno de los 4 propietarios según informes que anteceden, para la adquisición de terreno para el proyecto "Creación del sistema de agua para riego a través del represamiento Corapuncuña para las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, Departamento Cusco";

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa de adquisición de los terrenos rústicos en el sector Corapuncuña, para Proyecto meta 0070: "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL (LA) EN EL SECTOR CORAPUNCUÑA PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DEL REPRESAMIENTO CORAPUNCUÑA PARA LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PALLPATA, CANLLETERA Y ANTACAMA DEL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme al detalle siguiente:

N°	DATOS DEL PROPIETARIO (A)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DEL ÁREA	COSTO UNITARIO X HECTÁREAS	IMPORTE TOTAL DEL PREDIO
1	DAMIANA HINCHO CHUCHULLO	HECTÁREAS	0.0629	15,000.00	943.50
2	LUCIA HINCHO CHUCTAYA	HECTÁREAS	0.4904	15,000.00	7,356.00
3	OLGA CHUCTAYA HINCHO	HECTÁREAS	1.0030	15,000.00	15,045.00
4	LUCIA CHUCHULLO CHIPANA	HECTÁREAS	0.0142	15,000.00	213.00
<b>TOTAL HECTÁREAS</b>			<b>1.5705</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>23,557.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Relaciones Publicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gerencia Municipal.
- Unidad de Logística y Abastecimiento.
- Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- SGIDUR
- Of. RR.PP
- Archivo.
- BACH/epi



Abg. Edgardo Puma Incarroca  
SECRETARIO GENERAL



Sr. Bernardino Agquepucho Chuallunqui  
DNI N° 29596018  
ALCALDE